REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, o cualquier otro título financiero que posea la demandada señora Rosalba Úsuga Jaramillo, en las entidades bancarias indicadas en la solicitud elevada por el actor. Ofíciese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem. Ofíciese, limitando la anterior medida a la suma de $18.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez